

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA LA REGIDORA CANDY ANAHÍ RIVERA MORALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 82, FRACCIÓN IV, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO APRUEBE, LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO TOMADO POR ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO EN EL MARCO DE LA SESIÓN ORDINARIA 55, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ SOBRE LA CONVENIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO, Y A SU VEZ, SE AUTORIZÓ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ESPECÍFICAMENTE LO RELATIVO AL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL TÉRMINO DE CONVENIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS A TRAVÉS DE UN TERCERO. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad, en el marco de la Sesión Ordinaria número 55 del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, específicamente en el punto 12 del orden del día, se aprobó la Propuesta de Acuerdo que formuló la Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato acordara sobre la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero, y se autorizara la convocatoria conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, en el acuerdo tercero de la propuesta aludida en el párrafo que antecede, se autorizó la Convocatoria para la concesión del servicio público de los mercados del Municipio de Guanajuato; asimismo, en los acuerdos cuarto y quinto, se instruyó a la Unidad de Comunicación Social a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de la Convocatoria de mérito, en la página web oficial del Gobierno Municipal de Guanajuato, así como en las redes sociales institucionales de este, de igual manera, se instruyó a la Secretaría de Ayuntamiento a gestionar por una sola ocasión su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Siendo así, en fecha 01 uno de marzo de la presente anualidad, fue publicada en la segunda parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, específicamente en la página 3, la Convocatoria, Bases y Procedimiento para la obtención de títulos-concesión del servicio público de mercados.

En el mismo sentido, en fecha 05 cinco de marzo de la presente anualidad, fue publicada en la página oficial del Gobierno Municipal de Guanajuato, <https://www.guanajuatocapital.gob.mx/>, y en las redes sociales de este, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Ayuntamiento.

De lo anterior, es propio manifestar que en las publicaciones realizadas tanto en el sitio *web* como en las redes sociales, se señaló el plazo comprendido dentro de la convocatoria para la recepción de expedientes de las personas participantes, siendo este del 04 al 15 de marzo de la presente anualidad.

Expuesto lo anterior, es propio establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva sobre la propuesta de modificación al acuerdo tomado por este en el marco de la sesión ordinaria número 55, celebrada en fecha 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad, específicamente en el punto 12 del orden del día, en el cual, se aprobó la propuesta de acuerdo mediante la cual se acordó sobre la conveniencia para la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero, y a su vez, se autorizó la convocatoria correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 117 fracciones I, III, inciso d) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 82, fracción IV, 83 y 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. El artículo 82, fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., establece que el Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, podrá revocar o modificar sus propios acuerdos, cuando cambien las condiciones que originalmente lo motivaron.

En el mismo sentido, el artículo 83 del Reglamento en cita, establece que la revocación o modificación de acuerdos del Ayuntamiento, solo se hará a petición debidamente fundada y motivada, de la persona interesada.

Siendo así, es propio señalar que, el plazo establecido dentro de la Convocatoria, Bases y Procedimiento para la obtención de títulos-concesión del servicio público de mercados, fue de 10 días hábiles, computado dentro del periodo comprendido del 04 al 15 de marzo de la presente anualidad, cumpliendo así con los días hábiles acordados por el Ayuntamiento para la recepción de expedientes.

En ese sentido, durante el plazo establecido para la recepción de expedientes, se ha registrado gran interés por parte de la ciudadanía guanajuatense en participar de la convocatoria de mérito, sin embargo, no menos cierto es que los requisitos establecidos dentro de esta, han sido complejos para las personas interesadas, lo cual, se vio reflejado en la imposibilidad de entregar en

tiempo y forma los expedientes de mérito ante de la Dirección General de Servicios Municipales, afectando con ello, su oportunidad de acceder a un título-concesión del servicio público de mercados.

Lo anterior, hecho de conocimiento así, por la propia ciudadanía interesada en participar de la convocatoria en comento, quienes manifiestan encontrarse en incertidumbre al quedar excluidos para obtener un título-concesión, lo cual ha generado en la ciudadanía comerciante que desde hace muchos años ejerce su actividad económica al interior de algún mercado municipal, preocupación al carecer de certeza en la conservación de los locales que previamente han explotado.

Siendo así, es evidente que existe la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento modifique el acuerdo previamente tomado, a efecto de señalar un nuevo plazo para la recepción de expedientes dentro de la convocatoria de mérito, el cual se propone sea extendido hasta el 30 de abril de la presente anualidad.

Por otro lado, es importante señalar que, en cuanto al término acordado por el cuerpo colegiado, respecto a la conveniencia para la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero, este fue establecido por cinco años, lo cual, implica que quienes resulten beneficiados con un título-concesión, deban solicitar a corto plazo la renovación de este, a expensa de la determinación que en su momento tome el Ayuntamiento Constitucional en turno.

Siendo así, acorde a lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., las concesiones tendrán carácter temporal y su vigencia será la que establezca el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de 30 años, lo cual, otorga explícitamente la atribución para que el Pleno del Ayuntamiento determine la temporalidad que estime conveniente dentro de plazo antes señalado.

En ese sentido, se propone que en aras de otorgar certeza jurídica a la ciudadanía que obtenga un título-concesión del servicio público de mercados, la vigencia acordada previamente sea modificada para actualizarse a diez años, esto, sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano de gobierno municipal que corresponda determine en ejercicio de sus atribuciones disposición diversa a la manifestada.

Por lo anteriormente expuesto, al Pleno del Ayuntamiento propongo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva la materia del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato acuerda modificar el plazo establecido en la convocatoria, bases y procedimiento para la obtención de títulos-concesión,

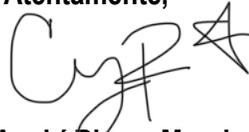
conforme a lo establecido en la consideración segunda, dicha modificación surte efectos a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato acuerda modificar la vigencia establecida respecto a la conveniencia del Municipio de Guanajuato, para que el servicio público de mercados se preste por un tercero a través del régimen de concesión, por el término de 10 años, mismo que podrá ser prorrogable por un plazo equivalente de manera sucesiva.

CUARTO. Dese la máxima publicidad de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Unidad de Comunicación Social, a través de la página web del Gobierno Municipal, así como en las redes sociales oficiales de este.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a gestionar por una sola ocasión la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del presente acuerdo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Candy Anahí Rivera Morales', with a stylized star symbol to the right.

Candy Anahí Rivera Morales,

Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.